

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013

En la ciudad de Iquitos, siendo las 09:00 de la mañana del día martes 14 de mayo del año Dos Mil Trece, reunidos en las instalaciones del Auditorio de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Avenida Abelardo Quiñonez, km. 1.5 – Belén, en Sesión Ordinaria, conforme a las atribuciones, deberes y obligaciones funcionales, conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias las Leyes N° 27902, N° 28013, N° 28926, N° 28961, N° 28968 y N° 29053, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría del Consejo Regional, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 977-2003-GRL-P, bajo la conducción y dirección del Consejero Regional, **JULIO ABEL FLORES DEL CASTILLO**.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo Regional, señores Funcionarios, señores Asesores, señores de la Prensa, público presente, un saludo cordial en nombre de este Consejo Regional de Loreto, vamos a dar inicio a la primera Sesión Ordinaria del mes de mayo de 2013. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum reglamentario.

I. LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente del Consejo Regional, Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, dijo presente; Consejero Regional, Mauro López García, dijo presente; Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, dijo presente; Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas, dijo presente; Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz, dijo presente; Consejero Regional, Washington Magno Rodríguez Pinedo, dijo presente; Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, dijo presente; Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, dijo presente; Consejero Regional, Wagner Musoline Acho, dijo presente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Habiéndose tomado lista y verificado el quórum reglamentario, pasamos a la Lectura de Actas. Señor Secretario, sírvase dar lectura las actas de fecha 07 de mayo de 2013.

II. LECTURA DE ACTAS

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente y miembros del Consejo Regional, el acta de fecha 07 de mayo se encuentra en proceso de transcripción, por lo que será aprobado en la próxima sesión de Consejo del mes de junio de 2013.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, pasamos a la Estación Despacho. Señor Secretario, si tenemos algún documento para despacho, sírvase dar lectura.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Efectivamente, señor Consejero, el presidente del Gobierno Regional de Loreto, ha solicitado al presidente del Consejo Regional de Loreto, se declare en situación de emergencia la provincia de Alto Amazonas, como consecuencia de la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes, servicios u otros.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Los temas de agenda de la presente Sesión Ordinaria son los siguientes:

III. ESTACIÓN DESPACHO

1. **SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS: CARRETERA- NAUTA -GRAU Y PUENTE DE LA QUEBRADA SARGOZA, EN LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.**

2. SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS: ANILLO VIAL, COLISEO CERRADO, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO, CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHITA DE GRASS SINTETICO, EN LA PROVINCIA DE REQUENA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.
3. SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, SOBRE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR SU DESPACHO A LA FECHA, RESPECTO A LA DENUNCIA CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CABALLOCOCHA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.
4. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, APROBAR MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, LA MODIFICATORIA DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ORGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE SALUD, HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS, HOSPITAL CESAR GARAYAR GARCÍA, HOSPITAL SANTA GEMA-YURIMAGUAS, RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN, AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, pasamos a la Estación Informe.

IV. ESTACIÓN INFORME

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Los señores Consejeros, que tienen que hacer algún informe a este Pleno del Consejo Regional, al no haber ningún informe pasamos a la Estación Pedido.

V. ESTACIÓN PEDIDO

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Los señores Consejeros, que tienen que hacer algún pedido. La palabra al Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz.

Consejero Regional: Carlos Luis Vela Díaz

Dijo: Gracias señor Presidente, señores Consejeros, señores Funcionarios y Público presente, muy buenos días. Un pedido concreto, solicito permiso para viajar al exterior del país, del 18 al 25 del presente a la República de Cuba. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Algún otro pedido señores Consejeros. La palabra al Consejero Regional, Wagner Musoline Acho.

Consejero Regional: Wagner Musoline Acho

Dijo: Buenos días señor Presidente, señores Consejeros, señores Funcionarios, Público presente. Solicito en la próxima sesión de Consejo la presencia del Gerente Regional de Desarrollo Social.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Algún otro pedido señores Consejeros. Al no haber más pedido, pasamos a la Estación Orden del Día. Señor Secretario, sírvase dar lectura el primer tema de agenda.

VI. ORDEN DEL DÍA

TEMA N° 001-2013: SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS: CARRETERA- NAUTA-GRAU Y PUENTE DE LA QUEBRADA SARGOZA, EN LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Necesitamos la presencia del Gerente Regional de Infraestructura, puesto que es un pedido que ha hecho el Consejero Carlos Luis Vela Díaz, le cedemos la palabra para que tome su decisión.

Consejero Regional: Carlos Luis Vela Díaz

Dijo: Señor Presidente, yo creo que este tema es de mucha importancia para la provincia de Loreto – Nauta, entonces como no está presente el Gerente de Infraestructura le pido que pasemos a otro punto, de repente hasta esperar su llegada.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros concedido el pedido del Consejero Carlos Luis Vela Díaz, este tema lo vamos a tocar en el momento que llega el Gerente Regional de Infraestructura, para que sustente este tema. Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema de agenda.

TEMA N° 002-2013: SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS: ANILLO VIAL, COLISEO CERRADO, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO, CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHITA DE GRASS SINTETICO, EN LA PROVINCIA DE REQUENA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, sobre este tema tampoco está el Gerente Regional de Infraestructura para el sustento correspondiente, le cedemos la palabra al Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, para su decisión respectiva.

Consejero Regional: Luis Manuel Gastelú Rodríguez

Dijo: Señor Presidente, lo que se tiene que hacer es esperar.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema de agenda.

TEMA N° 003-2013: SUSTENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, SOBRE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR SU DESPACHO A LA FECHA, RESPECTO A LA DENUNCIA CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CABALLOCOCHA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2013-SO-GRL: 07-05-2013.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Al respecto señor Presidente y miembros del Consejo Regional, el Director Regional de Educación de Loreto, Prof. Jair Marquez Freitas, mediante Oficio N° 667-2013, manifiesta la imposibilidad de poder estar presente en la sesión de Consejo; toda vez que viene tomando acciones para poder informar en forma oportuna respecto al tema.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros, el Director Regional de Educación de Loreto, comunica con Oficio N° 667-2013 de fecha 13 de mayo, que estará informando sobre el tema, para lo cual viene tomando las acciones correspondientes, y en forma oportuna informe a este Pleno; una vez más exhorto al Director Regional de Educación que en la próxima sesión se cuente con su presencia. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Distinguidas Autoridades del Consejo Regional, señores Funcionarios, Público presente. Sobre este punto señor presidente, estaba esperando la presencia del Director Regional de Educación, por un hecho sumamente grave a lo que ya hace aproximadamente dos meses he enunciado en este Pleno del Consejo. En el análisis de la información del año 2012, tenemos un poco más de 29 mil nuevos soles girados por el señor Martín Vásquez Flores, a una proveedora, Pezo Villacorta Karina Milagros, en la UGEL de la provincia de Ramón Castilla. El día de ayer, a través de RENIEC, hemos sacado la relación que hay entre ambos funcionarios de la UGEL, dado que no son casados, pero conviven y tienen hijos. No es posible señor presidente, que un funcionario se atreva hacer una secuencial emisión de órdenes de pago a su pareja y es la única proveedora en fotocopia, anillados, esperilados, empastados que tiene la UGEL de Ramón Castilla, eso es un delito. Además, queda todavía por analizar la información del medio año pasado a la fecha, esto señor presidente creo que se merece una atención inmediata del Director Regional de Educación, porque si no soluciona este problema tendremos que decir que el Director Regional de Educación forma parte de ella. Hay una excesiva morosidad, en esclarecer los hechos tan graves que viene sucediendo en esta provincia.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, entonces el Consejero Quispe está recabando información en cuanto se refiere a la denuncia referente a la conducta funcional del Director de la UGEL de Ramón Castilla, sin embargo el Pleno ha tenido otras informaciones para pedirle referente a su función al Director de la UGEL de Ramón Castilla, pero no está presente; entonces le estaremos citando para la próxima de sesión de Consejo. Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema de agenda.

TEMA N° 004-2013: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, APROBAR MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, LA MODIFICATORIA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ORGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE SALUD, HOSPITAL REGIONAL FELIPE ARRIOLA IGLESIAS, HOSPITAL CESAR GARAYAR GARCÍA, HOSPITAL SANTA GEMA-YURIMAGUAS, RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN, AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Entonces pasa para sustentar este tema la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Gracias señor Presidente, señores Consejeros, señores Funcionarios, señor Gerente Sub Regional de Alto Amazonas y todo el público presente, muy buenos días. Nosotros, hemos recibido el Oficio N° 372 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, donde solicita al presidente del Consejo Regional de Loreto, la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto, (TUPA). La Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hemos tenido la oportunidad de trabajar este tema, involucrando a todos los que tienen que ver con este tema, para que sea modificado este Texto Único de Procedimientos Administrativos y sea aprobado a través de una Ordenanza Regional. Después de un arduo trabajo, esta Comisión de Planeamiento ha sacado un dictamen, es así con Oficio N° 037, hemos remitido al Presidente del Consejo Regional; a fin de que sea considerado en sesión de Consejo del día de hoy. Teniendo la opinión legal en el Informe Legal N° 576-2013, de fecha 19 de abril el Asesor Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, señala que es necesario incorporar en el TUPA los procedimientos generales por las funciones transferidas, asimismo indica que ha sido elaborado según las propuestas establecidas en las normas legales vigentes, conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007 de la PCM, en consecuencia la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que el proyecto del TUPA de la entidad tiene sustento legal. Hemos recibido también el Oficio N° 214-2013 del Gerente General Regional, para hacer llegar su opinión favorable al presente reglamento, referente a la aprobación de la ordenanza regional de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Loreto, conforme a ley. Hemos recibido también la propuesta a través del Informe N° 003-2013 de fecha 14 de marzo, de la Lic. Ana Keuters Del Águila, Directora Sistema Administrativo II, en la que concluye y recomienda: que, el proyecto del TUPA del Gobierno Regional de Loreto, ha sido elaborada según las pautas establecidas en las normas legales vigentes. Asimismo, se ha tomado como referencia el marco legal de la Constitución, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 016-2011, donde se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en consecuencia señor presidente, el dictamen de la Comisión es lo siguiente: La Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional recomienda proponer al Pleno del Consejo Regional de Loreto, la aprobación de la ordenanza regional que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto, por implementación de la metodología de determinación que corresponde a los órganos de la Sede Central, en ese sentido señor presidente, el dictamen ha sido aprobado por la Comisión; de tal manera con su venia señor presidente tenemos presente a la señora Aurora Koo Montilla, entendida en la materia para que nos exponga sobre el tema. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Consejero, pero yo creo que la explicación que usted ha hecho, ya ha leído el dictamen, sería relevante la exposición de la señora, pero que vamos a debatir, si ya has dado lectura, el

procedimiento no es así, antes de dar lectura el dictamen hubiera expuesto la señora Aurora Koo, estoy totalmente de acuerdo, pero antes del dictamen, le recomiendo señor Consejero seguir los procedimientos para generar el debate, ya no puede haber debate del dictamen, sin embargo vamos a pedir las disculpas del caso a la señora Aurora Koo, por esta interferencia. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Señor Presidente, en la región tenemos a parte de Maynas dos Gerencia Sub Regionales como Unidades Ejecutoras, Alto Amazonas y Ucayali, yo quisiera pedirle con su permiso señor presidente que esas modificatorias del TUPA de esas Unidades Ejecutoras si nos pudieran alcanzar al detalle, porque no están acá, solamente se menciona que los procedimientos han variado para la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas dos y para la Gerencia Sub Región de Ucayali uno. Es todo señor presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Entonces pasamos a la señora Aurora Koo, para que nos haga la exposición sobre el tema.

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional é Informática – Sra. Aurora Koo Montilla

Dijo: Buenos días a todos, en especial a este honorable Consejo Regional. En relación al tema yo quisiera cederle la palabra a la especialista que ha bajo su responsabilidad la elaboración de este documento de gestión, si bien es cierto ha habido una comisión regional, sin embargo puedo concluir de que la señora Ana María Keuters, como bien lo dice el informe lo ha trabajado y ha sido responsable de la consolidación de todos los procedimientos administrativos que se generan en la entidad. En realidad, los procedimientos administrativos que están establecidos en el TUPA, son procedimientos administrativos que van a rendir a nivel regional, tanto en las Gerencias Sub Regionales de Ucayali, Alto Amazonas como Ejecutoras y también rendidoras, solo con la única diferencia de que el tema de las Ejecutoras ellos pueden hacer sus gestión en las sedes de cada Unidad Ejecutoras, en el caso de las rendidoras lo pueden hacer los trámites a través de la Sede Central. En ese sentido, la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos, solamente está basado en la metodología, de la estructura de costos que se viene implementando a nivel nacional por la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir, que el Estado ha tomado como una política nacional la simplificación administrativa, ¿para qué?, para que el ciudadano tenga la facilidad de hacer sus trámites ante las entidades del Estado de una manera más eficiente y de una manera más rápida. En ese sentido, yo le quiero invitar a mi colega Ana María Keuters, para que les de todos los alcances y ustedes le pueden hacer las preguntas que consideren necesario. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Sin embargo yo quiero precisar y puntualizar a la Comisión, usted tiene que hacer bastante serio, la verdad que me doy cuenta que realmente el Presidente de la Comisión no ha participado y creo que le debió corresponder al vicepresidente exponer este tema, yo llamo la atención a la Comisión para que asuma con más responsabilidad el trabajo que ha encomendado el pueblo. Señores Consejeros, si se genera alguna pregunta respecto al tema. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Debo expresar, estando de por medio el trabajo de la señora Aurora Koo, hay garantía en la formulación de estas disposiciones, pero una pregunta señora Aurora Koo, tenemos un total de 621 procedimientos del TUPA Regional, el PROCREL tiene el Programa de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, tiene 67 procedimientos, usted sabe que hace poco en el Valle del Shanusi de Zapote en Alto Amazonas, ha habido serios problemas con la expedición de constancias que han dado mal uso ese tema, quisiera que me explicara, el PROCREL tiene 19, pero de estos 621 procedimientos están sub divididos en la Sede Central, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en la Gerencia de Producción, Comercio, Educación, etc., ¿cuántos han variado?, ¿han disminuido?, quisiera que mencionara los procedimientos que se han incorporado o siempre ha sido 621 o cuanto ha variado en relación al anterior?, y ¿cuál es el área que ha sido mayormente modificado en el TUPA?.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Entonces, hay un pedido para que la señora Ana María Keuters Del Águila con la venia de este Consejo tome la palabra.

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional é Informática - Lic. Ana María Keuters Del Águila

Dijo: Señor presidente, señores Consejeros, muy buenos días. Nosotros hemos trabajado el TUPA con una resolución en donde están involucrados todos los sectores de la Sede Central, las direcciones regionales sectoriales, así como los órganos desconcentrados. En ese aspecto, hemos trabajado con cada uno de ellos, hemos anulado procedimientos que no tenían vigencia durante un año, así como procedimientos que nos hacían internamente. En el anterior TUPA, nosotros teníamos 889 procedimientos, con la simplificación administrativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 007, hemos ido simplificando los procedimientos en consenso con las direcciones regionales sectoriales y también de la Sede Central. En la actualidad, contamos con 609 procedimientos, en Defensa Nacional tenemos 4 procedimientos, Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, 5 procedimientos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, 5 procedimientos, Oficina Regional de Administración que se subdivide Recursos Humanos, 3 procedimientos, Logística, 2 procedimientos, Bienes Regionales y Patrimonio, 1 procedimiento, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, 58 procedimientos, Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, 67 procedimientos, PROCREL, 19 procedimientos, Gerencia Regional de Infraestructura, 3 procedimientos, Gerencia Regional de Planta de Asfalto, 2 procedimientos, Gerencia Regional de Recaudación, 1 procedimiento, Acceso a la Información, 1 procedimiento, Archivo Regional de Loreto, 6 procedimientos. En los órganos desconcentrados, Gerencia Regional de Alto Amazonas, 2 procedimientos, Gerencia Sub Regional de Ucayali, 1 procedimiento. En la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de las cuales depende la Dirección Regional de Agricultura, tenemos 40 procedimientos, Dirección Regional de la Producción, 59 procedimientos, Turismo y Artesanía, 23 procedimientos, Energía y Minas, 54 procedimientos. En la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de las cuales depende la Dirección Regional de Educación, tenemos 77 procedimientos, Dirección Regional de Salud, 145 procedimientos, Dirección de Vivienda y Construcción, 12 procedimientos, Dirección Regional de Trabajo, 54 procedimientos, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, 29 procedimientos. Quiero hacer una observación, en la Dirección Regional de Trabajo, algunos procedimientos de acuerdo a su norma legal ya se habían derogado, por eso es que sale 609 procedimientos. Cabe resaltar también, que este Texto Único de Procedimientos Administrativos, se ha trabajado en base al Decreto Supremo N° 064, la cual nos da las pautas para elaborar los procedimientos administrativos, lo que realmente debería usar cada uno de ellos. También hemos trabajado con el Decreto Supremo N° 007, lo que nos da una metodología de simplificación administrativa de los procedimientos, ¿qué quiere decir?, que los procedimientos que no tienen valor agregado han sido suprimidos, los procedimientos que dentro de un año no han sido emitidos también han sido derogados y algunos procedimientos de normatividad interna, las cuales van a ir a integrar el Manual de procedimientos de cada entidad, también han sido suprimidos. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz.

Consejero Regional: Carlos Luis Vela Díaz

Dijo: Por su intermedio para preguntarle a la señora Ana María Keuters, yo entiendo que una de las fuentes de ingreso que tiene el Gobierno Regional, que es Recursos Directamente Recaudados y el TUPA tiene que ver mucho con estos recursos, de manera que me gustaría saber, por ejemplo, la Planta de Asfalto por alquiler, ¿cuánto cobra?, está estipulado estos costos en el TUPA?, si podría indicarnos, el alquiler de las maquinarias, el servicio que brinda.

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional é Informática - Lic. Ana María Keuters Del Águila

Dijo: En relación a la Planta de Asfalto, tenemos 2 procedimientos en el TUPA, uno que es la elaboración del asfalto con todos los materiales por metro cúbico y otro que es la elaboración de asfalto sin los materiales por metros cúbicos, está especificado en el TUPA, no sé exactamente cuánto es el monto, pero está incluido en el TUPA. También tenemos nosotros un tarifario, que está próximo a aprobarse. El tarifario es un servicio no exclusivo, ahí está especificado los alquileres de las maquinarias que tiene el Gobierno Regional de Loreto. Con respecto al ingreso de los costos del TUPA, netamente no es un ingreso que va a Recursos Ordinarios, la ley nos dice lo que genere ingresos, solamente el 10% nosotros podemos disponer, eso es lo que nos dice la ley del TUPA, ¿por qué?, porque eso nos va a dar para implementar de repente trámite documentario, un módulo para que ellos puedan verificar los procedimientos. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Entonces, resumiendo señora Ana María, hemos bajado de 889 a 609 procedimientos, una pregunta, cuando hablamos de procedimientos, hay oficinas por ejemplo como Asesores de la Presidencia, donde muchas veces se detienen muchos procedimientos y no lo veo contemplado acá, tampoco está la Gerencia General Regional, ¿podrías explicarnos porque?, entonces nos es dable señor presidente que muchos de los asuntos que maneja la colectividad, instituciones, organizaciones de Loreto, tienen que pasar por ese embudo y someterse a la aprobación de esta oficina que orgánicamente no está contemplada en el TUPA.

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional é Informática - Lic. Ana María Keuters Del Águila

Dijo: En primer lugar, un procedimiento administrativo es un conjunto de actos y diligencias tramitados ante la entidad, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizados respecto a los intereses o derechos de los administrados, sea esta persona jurídica o privada pública. En ese aspecto, señor Consejeros, el TUPA se ha elaborado de acuerdo a la Estructura Orgánica que tiene la institución, entonces la Oficina de Asesores en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, ellos forman parte de un staf de profesionales, entonces nosotros hemos trabajado de acuerdo a la Estructura Orgánica aprobada y el Reglamento de Organización y Funciones. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Se le concede la palabra a la señora Aurora Koo Montilla.

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional é Informática – Sra. Aurora Koo Montilla

Dijo: Bien, solamente para complementar y hacer una diferencia a la inquietud que tiene el Consejero José Francisco Quispe Farro. En la entidad, tenemos procedimientos internos y procedimientos externos. Los procedimientos internos, están atribuidos exclusivamente al ejercicio de la función pública, pero los procedimientos administrativos son aquellos procedimientos que están contenidos el TUPA y también los servicios prestados en exclusividad, ¿qué quiere decir eso?, que los procedimientos administrativos generan un acto administrativo, un acto administrativo que puede ser materia de impugnación, por ejemplo, una resolución, un contrato que puede ser impugnado y puede ser resuelto hasta a una última instancia que es el presidente regional que lo tiene que resolver. En relación a los procedimientos internos, esos procedimientos que tienen que ver con unos trámites internos, que simplemente no surge un efecto jurídico y están atribuidos a la misma función de cada órgano, eso no va en el TUPA señores Consejeros, porque eso si está incorporado en un manual de procedimientos administrativos que nos va a indicar de acuerdo a un flujograma que es la hoja de ruta que se tiene que seguir para esos procedimientos internos y también para los procedimientos externos que están contenidos en el TUPA. Y, por otro lado, quisiera también aportar en el tema de los ingresos que generan por los procedimientos administrativos. El pago que se genera por los procedimientos administrativos, la ley dice que no es para incrementar los fondos de una entidad, es por eso que la política de simplificación administrativa quiere llegar al ciudadano de una manera más eficiente, no con costos onerosos.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, al no haber ninguna otra intervención sobre el tema, le pedimos al señor Secretario, se sirva dar el proyecto de dictamen.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Dictamen N° 006-2013, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que con los antecedentes, el marco legal y el análisis concluye: Aprobar la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto – TUPA Regional, por contar con los requisitos y sustento legal de la materia, recomendando al Pleno la aprobación de la ordenanza regional. Por mayoría suscribe el dictamen el vicepresidente, Mauro López García, el secretario Washington Magno Rodríguez Pinedo. En la recomendación también se agrega, la aprobación de la ordenanza regional que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto – TUPA Regional, por implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa de los procedimientos administrativos correspondiente a los

órganos de la Sede Central, desconcentrados y direcciones regionales sectoriales de Salud, Hospital Regional Felipe Arriola Iglesias, Hospital Cesar Garayar García, Hospital Santa Gema-Yurimaguas, Red de Salud de Alto Amazonas, Educación Agricultura, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, si no hay observación al proyecto del dictamen, sometemos a votación. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto del dictamen, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba el Dictamen N° 006-2013, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Señor Secretario, sírvase dar lectura el proyecto de la ordenanza regional.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Ordenanza Regional N° 011-2013-GRL-CR.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, HOSPITAL “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al siguiente detalle:

TUPA GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – 2013

UNIDADES ORGÁNICAS	Nº DE PROCEDIMIENTOS
SEDE CENTRAL	
• Oficina Regional de Defensa Nacional	04
▪ Oficina Ejecutiva De Cooperación Internacional	05
• Oficina Regional de Asesoría Jurídica	03
• Oficina Regional de Administración	
▪ Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	03
▪ Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio	01
• Gerencia Regional de RR.NN y Gestión del Medio Ambiente	08
• Programa Regional De Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	67
• PROCREL	19
• Gerencia Regional de Infraestructura	03
• Unidad de Administración de Planta de Asfalto	02
• Gerencia Regional de Recaudación	01
• Acceso a la Información Publica	01
• Archivo Regional de Loreto	06
Órganos Desconcentrados	
• Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas	02
• Gerencia Sub Regional de Ucayali	01
TOTAL PROCEDIMIENTOS	126

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

• Oficina de Administración	06
• Dirección de Información Agraria	06
• Oficina de Asesoría Jurídica	02
• Oficina de Planificación	06
• Dirección de Promoción Agraria	03
• Dirección de saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria	07

•	Agencias Agrarias	10
TOTAL PROCEDIMIENTOS		40
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN		
•	Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero	12
•	Dirección de Pesca Artesanal	03
•	Dirección de Acuicultura	10
•	Dirección de Asuntos Ambientales de Pesquería	02
•	Oficina de Administración	02
•	Todas las Unidades Orgánicas de la DIREPRO	04
•	Industria	07
•	Servicios Exclusivos de la DIREPRO	04
•	Sector Pesquería	05
•	Sector Industria	09
•	Todas las Dependencias	05
TOTAL PROCEDIMIENTOS		57
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA		
•	Procedimientos Generales	01
•	Dirección Ejecutiva Comercio Exterior	05
•	Dirección Ejecutiva Turismo	13
•	Dirección Ejecutiva Artesanía	04
TOTAL PROCEDIMIENTOS		23
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS		
•	Dirección de Hidrocarburos	01
•	Dirección de Electricidad	06
•	Dirección de Minería	20
•	Dirección de Asuntos Ambientales	24
•	Unidad Administración	03
TOTAL PROCEDIMIENTOS		54
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN		
•	Dirección Regional	50
•	Instituciones Educativas	12
•	Centros de Educación Técnico-Productivo	05
•	Escuela e Institutos de Educación Superior	10
TOTAL PROCEDIMIENTOS		77
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO		
▪	Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	03
▪	Oficina de Asesoría Jurídica	03
▪	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH	05
▪	Salud Ambiental	22
▪	Dirección Ejecutiva de Salud Individual	02
▪	Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas DIREMID	22
▪	CREMI	04
•	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”	13
•	HOSPITAL APOYO IQUITOS “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”	13
•	RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	38
•	HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”	20
TOTAL PROCEDIMIENTOS		137

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

• Oficina Administración	08
• Oficina Técnica	04
TOTAL PROCEDIMIENTOS	12

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

• Sector Trabajo	33
• Sector Promoción del Empleo	20
• Oficina Técnica de administración	01
TOTAL PROCEDIMIENTOS	54

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

• Dirección Ejecutiva de Comunicaciones	09
• Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre	10
• Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático	08
• Dirección Ejecutiva de Infraestructura de Transportes	02
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	29

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS TUPA REGIONAL 609

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LOS REQUISITOS, FORMULARIOS Y LOS COSTOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, SIN EFECTO EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GRL-CR; DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria, realizar la difusión del TUPA Regional, en un lugar visible de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región, portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en conformidad al Artículo 4° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, si no hubiera alguna observación al proyecto de Ordenanza Regional, sometemos a votación. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto de la ordenanza regional, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba la Ordenanza Regional N° 011-2013-GRL-CR, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL

N° 011-2013-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Mayo de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha catorce de mayo del Año Dos mil Trece, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba, **MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, HOSPITAL “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL “SANTA GEMA – YUTRIMAGUAS”, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO;** el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos Administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional y estando a la absolución de interrogante por parte de los involucrados en el tema, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9°, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, y en su inciso 9.2, establece que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo, en su artículo 35° establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, son competentes para aprobar su organización y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 10°, numeral 1, literal c), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. Asimismo, el inciso a) del artículo 15°, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo el inciso b), del artículo 45° de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 28926- Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se ha modificado la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, estableciéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa lo que se entiende por Procedimiento Administrativo, señalando taxativamente, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”. Asimismo, el artículo 37° y 38°, establecen que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de Julio de 2007, señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente, lo establecido en la mencionada Ley, así como a lo establecido en el artículo 31° de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de setiembre de 2007, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, y se establecen, disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo; estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos. Asimismo, se dispone que a partir de dicha publicación, los Gobiernos Regionales, deban adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso, fijar menor atención o menores requisitos en los procedimientos. En ese sentido de conformidad con el artículo 16°, debe procederse a analizar los procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte del Gobierno Regional de Loreto y que deberán incluirse en el TUPA, en función a la Resoluciones Ministeriales emitidas por los Ministerios respectivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2008/TR, del 19 de enero de 2008, Resolución Ministerial N° 014-2008, Resolución Ministerial N° 339-2008-MTC/01 del 25 de abril de 2008, Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA, D.S N° 008-2009 PRODUCE; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía Y Minas, Ministerio de la Producción respectivamente, aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención de procedimientos;

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2010-GRL-CR, de fecha 09 de julio de 2010; se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación e integración de los procedimientos administrativos correspondientes a las Direcciones Regionales Sectoriales de: Salud, Educación, Agricultura Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior Turismo y Artesanía, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento; el mismo que contiene ochocientos ochenta y nueve (889) procedimientos administrativos, de conformidad con la relación de los procedimientos aprobados y publicados mediante Resolución Jefatural de sus Ministerios correspondientes y consta de ciento treinta y cinco (135) folios..;

Que, la Ley N° 29091, que modifica el numeral 38.3 de la Ley N° 27444, establece que cada entidad pública, debe publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el Portal de servicios al ciudadano y Empresas – PSCE, creado con Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, y en su respectivo portal institucional. Así mismo en aplicación al artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, al día siguiente de su aprobación, deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda, únicamente, los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen dichos documentos, no incluyendo dicha publicación el texto de los documentos;

Que, según lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, mediante informe N° 003-2013-GRL-OEDII/AMKDELA; concluye que se debe aprobar la modificación del proyecto de TUPA Regional, a fin de dar cumplimiento a las nuevas Metodologías de determinación de Costos y Simplificación Administrativa, aprobados por los Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto, por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el Inciso o) del Artículo 21 de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, HOSPITAL “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al siguiente detalle:

TUPA GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – 2013

UNIDADES ORGÁNICAS	Nº DE PROCEDIMIENTOS
SEDE CENTRAL	
• Oficina Regional de Defensa Nacional	04
▪ Oficina Ejecutiva De Cooperación Internacional	05
• Oficina Regional de Asesoría Jurídica	03
• Oficina Regional de Administración	
▪ Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	03
▪ Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio	01
• Gerencia Regional de RR.NN y Gestión del Medio Ambiente	08
• Programa Regional De Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	67
• PROCREL	19
• Gerencia Regional de Infraestructura	03
• Unidad de Administración de Planta de Asfalto	02
• Gerencia Regional de Recaudación	01
• Acceso a la Información Publica	01
• Archivo Regional de Loreto	06
Órganos Desconcentrados	
• Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas	02
• Gerencia Sub Regional de Ucayali	01
TOTAL PROCEDIMIENTOS	126
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	
• Oficina de Administración	06
• Dirección de Información Agraria	06
• Oficina de Asesoría Jurídica	02
• Oficina de Planificación	06
• Dirección de Promoción Agraria	03
• Dirección de saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria	07
• Agencias Agrarias	10
TOTAL PROCEDIMIENTOS	40
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	
• Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero	12
• Dirección de Pesca Artesanal	03
• Dirección de Acuicultura	10
• Dirección de Asuntos Ambientales de Pesquería	02
• Oficina de Administración	02
• Todas las Unidades Orgánicas de la DIREPRO	04
• Industria	07
• Servicios Exclusivos de la DIREPRO	04
• Sector Pesquería	05
• Sector Industria	09
• Todas las Dependencias	05
TOTAL PROCEDIMIENTOS	57

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA	
• Procedimientos Generales	01
• Dirección Ejecutiva Comercio Exterior	05
• Dirección Ejecutiva Turismo	13
• Dirección Ejecutiva Artesanía	04
TOTAL PROCEDIMIENTOS	23
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
• Dirección de Hidrocarburos	01
• Dirección de Electricidad	06
• Dirección de Minería	20
• Dirección de Asuntos Ambientales	24
• Unidad Administración	03
TOTAL PROCEDIMIENTOS	54
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	
• Dirección Regional	50
• Instituciones Educativas	12
• Centros de Educación Técnico-Productivo	05
• Escuela e Institutos de Educación Superior	10
TOTAL PROCEDIMIENTOS	77
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO	
▪ Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	03
▪ Oficina de Asesoría Jurídica	03
▪ Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH	05
▪ Salud Ambiental	22
▪ Dirección Ejecutiva de Salud Individual	02
▪ Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas DIREMID	22
▪ CREMI	04
• HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”	13
• HOSPITAL APOYO IQUITOS “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”	13
• RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	38
• HOSPITAL “SANTA GEMA – YURIMAGUAS”	20
TOTAL PROCEDIMIENTOS	137
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
• Oficina Administración	08
• Oficina Técnica	04
TOTAL PROCEDIMIENTOS	12
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
• Sector Trabajo	33
• Sector Promoción del Empleo	20
• Oficina Técnica de administración	01
TOTAL PROCEDIMIENTOS	54
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
• Dirección Ejecutiva de Comunicaciones	09
• Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre	10
• Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático	08
• Dirección Ejecutiva de Infraestructura de Transportes	02

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	29
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS TUPA REGIONAL	609

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LOS REQUISITOS, FORMULARIOS Y LOS COSTOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, SIN EFECTO EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GRL-CR; DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria, realizar la difusión del TUPA Regional, en un lugar visible de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región, portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en conformidad al Artículo 4° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema de agenda.

TEMA N° 005-2013: EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL, DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, COMO CONSECUENCIA LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, tenemos un pedido por despacho para someter en debate, análisis y votación, en la cual el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Consejo Regional, la declaratoria de situación de emergencia en la provincia de Alto Amazonas y la exoneración del proceso de selección. Señores Consejeros, vamos a conceder la palabra al Abogado Gustavo Da Silva, para que haga el sustento legal correspondiente.

Asesor Legal de la Presidencia del Consejo Regional de Loreto - Abogado Gustavo Da Silva Guerra

Dijo: Señor Presidente, señores Consejeros, muy buenos días. Realmente es el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien debería sustentar los fundamentos jurídicos sobre el nuevo pedido del presidente del Gobierno Regional de Loreto; sin embargo en mi posición de abogado, como Asesor Legal del Presidente del Consejo Regional y con el conocimiento del tema me permito resaltar la posición legal del Director Regional de Asesoría Jurídica en este nuevo pedido en el extremo de que no existe impedimento legal, ni contradicción con el Decreto Supremo N° 041-2013-PCM, donde el Gobierno Central había declarado en estado de emergencia a la provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas, por los sucesos y eventos sustentados en los informes de INDECI que determinaba incrementos de niveles de agua que producía daños y atención inmediata, había una necesidad. Muy por el contrario señores Consejeros, ustedes ya conocen el caso, yo quisiera puntualmente referirme a las incertidumbres, a las dudas o cualquier cuestionamiento de este Consejo, porque el tema ya está claro, este tema ya se tocó con referencias y sustentos técnicos, solamente faltaría aclarar las dudas. Eso es todo, señor presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, acaban de escuchar la exposición del Asesor Legal de la Presidencia del Consejo Regional, efectivamente tenemos los informes de la Oficina Regional de Asesoría, que realmente la norma no contraviene esta declaratoria de situación de emergencia para la provincia de Alto Amazonas, tenemos nuevos antecedentes que cada Consejero tiene en su carpeta, el cual fortalece en su primer punto que debe declarar la situación de emergencia y

segundo la exoneración del proceso de selección. Señores Consejeros, está en debate el tema, si lo no hubiera procederemos a votación de lo que la Comisión anteriormente ya había hecho el trabajo, pero no ha seguido el procedimiento administrativo conforme a lo que se debió dar primero, la situación de emergencia, tal como lo había previsto la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, donde en el segundo artículo decía que daban la situación de emergencia de esa provincia, pero también pedían a través del presidente del Gobierno Regional de Loreto, que en este Consejo se declare también la situación de emergencia de la provincia de Alto Amazonas. Inicialmente, nosotros habíamos hecho observación a este trabajo, comprendíamos que el procedimiento no era así, pero ahora se rectifica, hay la documentación pertinente y hay un canal de petición a lo que corresponde al procedimiento, en este caso administrativo y legal, no se señores Consejeros si esto sería ya materia de discusión, porque la población de Alto Amazonas está esperando esta declaratoria por parte del Consejo Regional, nosotros como autoridades tenemos que decidir sobre este trabajo y este petitorio. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Señor Presidente, usted ha hablado de procedimiento y que bien que hoy día los medios permiten dejar graficada en cinta magnética, en video las decisiones de las autoridades que se convierten en documentos jurídicos posteriormente, para efectos de control gubernamental. Sobre el tema, hay varias erradas, porque para comenzar señor presidente en política cuando hay consigna ya no interesan las razones ni las explicaciones, solamente le interesa el objetivo, y cuánta razón tenía este funcionario cuando escribe su libro sobre la pagina once, porque los hechos correlativos hasta el momento demuestran que es una gran verdad. El día sábado me llamó un medio de comunicación de Alto Amazonas, para increparme el haberme opuesto a una atención de los hermanos que están sufriendo la desgracia, las inundaciones, etc., siempre amparándose de los más pobres, siempre amparándose de las necesidades de terceros, cuando todos sabemos señor presidente y lo que voy a decir en estos momentos, mi posición se deriva de un acto de investigación que vengo haciendo desde mi despacho y con toda razón tengo derecho de dudar de lo que hace el ejecutivo y sus funcionarios, no lo estoy diciendo por el cono político, así como hace poco acá había una funcionaria, que cuando veo que ella actúa, entiendo que las cosas hace bien, los hechos que vengo investigando hasta el momento en la gestión reelecta me demuestra una serie de innumerables dolos en la gestión actual, primero vamos a nuestro Reglamento. Nuestro Reglamento dice en su artículo 59° que no podrá presentarse la misma proposición u otra que verse idéntica materia hasta el siguiente periodo anual de sesiones. Les recuerdo señores Consejeros, que el dictamen fue desaprobado en la sesión anterior; por lo tanto de acuerdo al procedimiento como usted menciona señor presidente no debió presentarse y que se acarrea a las consecuencias, no para nosotros que somos los encargados de vigilar la normatividad y la fiscalización de la gestión, sino para aquellos funcionarios que rodean al presidente y que son los que generan estas situaciones y que de alguna manera le den una salida, una tangente, que no era correcto. En la sesión anterior decía, porque no se especifica, en que se va a gastar, estrictamente lo necesario y hoy día lo hemos visto que lo han subsanado de alguna manera, porque ya sabemos que se va a comprar, semillas, maíz duro, etc., pero eso es una subsanación posterior. La Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Informe Legal que acompaña su petición hacia la Sede Central dice expresamente por aquellas fechas que se debió declarar previamente la situación de emergencia, ¿es problema del Consejo que no se haya hecho?, ¿tenía que tener autorización del Consejo Regional?, no. El Gerente Sub Regional, por conducto regular con el informe legal, así lo solicitó, está en autos, que la Sede Central no lo haya canalizado por donde corresponde, no es responsabilidad del Consejo; por lo tanto si hablamos de procedimiento tenemos que entender que en este punto, tenemos que violar nuestro propio reglamento para aceptar que se proponga sobre la misma materia una petición que ya no corresponde de acuerdo a la norma ni al procedimiento, pero ¿cuál es la justificación que lo vamos a dar?, que los hermanos alto amazonenses se están muriendo de hambre. El análisis nos demuestra señores que en estos momentos el alcalde provincial con quien he tratado de comunicarme hace dos días, su Concejo Municipal lo ha autorizado para que coja dinero de su presupuesto y atienda la demanda social, ¿sabemos que se está atendiendo?, El presidente de la república tiene un fondo para atender la demanda de un estado de emergencia cuando lo determina mediante decreto supremo, como lo ha hecho con la provincia de Alto Amazonas con el D.S. N° 041, de esos 50 millones de soles no sabemos cuánto le van a asignar a la provincia de Alto Amazonas, me hubiera gustado que esté presente el alcalde, porque él estaba haciendo las gestiones en la ciudad de Lima, entre esa atención presupuestal provincial y del Estado podría cubrirse ampliamente las necesidades de la provincia de Alto Amazonas, sin tocar un solo centavo del 5% que es el tope máximo para atender estas situaciones de emergencia de acuerdo a

la norma. Hoy día a ustedes y a mí se nos ha hecho llegar una documentación a presión, ayer hablaba con el Ing. Robert Falcón y le decía quien es el que se opone a que lo mínimo e indispensable como dice la ley, no estamos hablando de proyectos de inversión señores Consejeros, la situación de emergencia y el estado de emergencia es transitoria, no es permanente, es para atender lo mínimo y lo indispensable que establece la ley, me preguntaba el periodista el día sábado que yo me opongo a los proyectos de inversión, miren ustedes como se distorsiona la información en Alto Amazonas, estoy dispuesto al reto, enfrentar el debate en la misma provincia con la respectiva norma, no me interesa regímenes políticos inmediatos de esa forma, acá lo que se está queriendo de alguna manera es maquillar la vulneración de una serie de procedimientos por los funcionarios que tienen la responsabilidad de trabajar conforme a ley en representación del presidente de la región, pero cuando meten la pata lo ponen al Consejo Regional en contra de la población y quien habla obviamente es el malo de la película y no es así. Estoy viendo señor presidente lo usted ha leído, que ahora se va a regularizar entre comillas, acá está el asesor legal del Consejo Regional, personero legal de Fuerza Loretana, Luis Alberto Tello Ramírez y me gustaría que conste en acta su posición como asesor legal del Consejo Regional, lo vuelvo a repetir, cuando hay consigna no interesa las explicaciones ni la sustentación, ¿se va a aprobar?, no sé, pero que conste en acta que este asunto es un antecedente de la mala gestión que vienen cumpliendo algunos funcionarios de confianza que rodean al presidente de la región. Asimismo, vuelven a insistir, aunque el Ing. Robert Falcón, ya le puso acá con nombre propio, estamos hablando de S/. 8'257,204.00, eso es lo correcto, recién viene a salir la cifra, pero a presión, lo correcto es que en el Secretario Regional de Defensa Civil se centralice lo mínimo e indispensable, ¿por qué lo digo señor presidente?, mire lo que ha pasado el año 2012, este documento es público del MEF. El año pasado, el Gobierno Regional de Loreto, hizo uso de los fondos del pueblo del Loreto, por S/. 14'655,180.00 nuevos soles, de los cuales solamente para maquinaria, para bienes y servicios, S/. 3'147,406.00 nuevos soles, para adquisición de maquinarias, S/. 11'497,174.00 nuevos soles, la pregunta es, ¿fue lo mínimo e indispensable que decía la ley?, ¿dónde está el informe que sustenta la compra de maquinarias y equipo en esta situación de emergencia?, cuando la ley bien claro especifica, que es lo mínimo e indispensable para que las autoridades atiendan con urgencia la demanda social de los diferentes sectores y no tenemos la información de 2011, por la lentitud del internet, pero lo voy a tener y esto lo voy a exigir al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que me de la documentación sustentada. Además, Ing. Robert Falcón y le hago recordar que el año pasado la periodista Mary Cora, le preguntaba al Consejero Mauro López, y decía que aproximadamente se había gastado 200 mil nuevos soles y al día siguiente yo personalmente le escuché Ing. Robert Falcón que dijo a la periodista que no sabía la suma exacta, pero que iba a haber un consolidado para dar cuenta, hasta el día de hoy no lo tenemos. Ahora con la fuerza de los hechos, recién se le pone cifra. Entiendo, porque bien claro dice en un documento, que la post inundación varía mucho de la inundación, y entonces tanto el informe legal como el informe técnico han variado sustancialmente, porque una cosa es estar en creciente y otra en post inundación, por tanto era necesario que se replanteara el informe legal y el informe técnico, pero no veo el informe legal, esas acotaciones quiero que conste en acta señor presidente, porque en realidad el tema por más duro que nos parezca, pero obviamente lo van a tocar por el ángulo social, algunos demagogos dicen, no importa señor, yo me puedo ir a la cárcel por defender a mi pueblo, se le está poniendo al Consejo Regional en una posición que no deberíamos estar en estos momentos. Acá una observación para el Gerente Sub Regional de Alto Amazonas, tuvo la facultad y hubiera contado con mi voto, de acuerdo al Reglamento con tres firmas hubiéramos pedido una sesión extraordinaria para ver el tema de su provincia, jamás me hubiera opuesto a eso y no estaríamos en esta situación. Eso es todo, señor presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Algún otro Consejero que desea hacer uso de la palabra. Pero quiero acotar algunas cosas, cuando el Consejero Quispe dice que aquí hay una consigna, ¿a qué tipo de consigna se refiere?, aquí existe una necesidad, una prioridad, no hay otra, cuando el Consejero comienza a amenazar, de todas maneras no va al caso, porque pareciera que usted lo ha dicho sin objetivo concreto, si usted tiene un objetivo concreto que lo plantee, no estar dando tantas vueltas de la misma cosa, decir señores yo me opongo por esto, eso es su opinión, del cual yo no me opongo, respeto su posición, esto es un Pleno que se va a someter a un debate lo que usted está diciendo, puede ser que tenga razón o que no tenga razón, acá tenemos los informes legales, es el parecer de usted estrictamente de manera personal, porque usted también no es un erudito en derecho o en este procedimiento, pareciera que usted nos quiere dar una lección, que usted es el catedrático y no es tanto así, como presume en decir. De repente usted, no habrá sufrido la necesidad, porque nunca se habrá metido en las riveras de los ríos, Iquitos ha sufrido las inundaciones, pero como usted

no lo ha vivido pues no conoce, no sabe, además usted no es loretano, sino tuviera ese sentimiento. El pedido es puntual, pero obviamente tiene que haber una variación textual, entonces usted no ha leído, hay una variación textual, el pedido está encaminado en un procedimiento que no contraviene al primer procedimiento que hizo el dictamen la Comisión, es muy distinto, obviamente es el mismo objetivo, pero el petitorio está enmarcado en otra forma, lo que anteriormente no se procedía de esta manera, y ahora usted dice que es suficiente que la PCM y la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, van a destinar fondos, entonces para mí usted está utilizando la gestión política cuando dice así, ¿por qué?, porque quiere que este Consejo, presidencia, los fondos del gobierno no vayan a esa gente pobre, porque todos no damos parte de lo que tenemos, hay que identificarnos con estas poblaciones, hablemos todos, si tenemos que irnos a la cárcel, nos iremos, no tenemos temor, porque hoy queremos defender a una población que necesita, lo que dice que se está destinando 8 millones de soles, claro que van a ser fiscalizadas, todas esas adquisiciones que se han hecho a través de los procesos de selección, no queda ahí la cosa, vamos a trabajar en esa fiscalización, usted que tanto habla de fiscalización someta esa prueba de fiscalizar esos fondos, con eso no quiero decir Consejero que contravengo a sus ideas, pero si tenía que acotar algunas cosas, de lo que usted nos viene a decir acá, en forma desafiante, acá vamos decir la verdad, si usted quiere ir a debatir en Yurimaguas. Señores Consejeros, si tienen algo más que acotar sobre el tema. La palabra al Consejero Regional, Wagner Musoline Acho.

Consejero Regional: Wagner Musoline Acho

Dijo: Gracias señor Presidente. Yo, en primer lugar a nombre de los pueblos de las riveras, de los pueblos originarios, rechazar ese tipo de maniobra que se viene realizando desde hace ya mucho tiempo colegas Consejeros, por un colega que se hace llamar un representante democrático, cuando le conviene se hace llamar a nombre de los pueblos, etc., ¿por qué digo eso?, acá está la delegación de Alto Amazonas, esta delegación tiene que tener claro que es lo que realmente ha sucedido. Ha entrado la semana a sesión de Consejo, por procedimiento legal que es lo que ampara el Consejero Quispe, solicitando el procedimiento de la exoneración del proceso de selección y atender inmediatamente a los pueblos de Alto Amazonas, lo cual abiertamente ha cuestionado, para mí no solamente es obstaculizar la atención inmediata, porque argumentaba que no se había declarado en primera instancia la situación de emergencia, eso ha sido el fundamento lo cual ha obstaculizado la inmediata atención. Se ha solicita una nueva sesión mediante votación y ustedes son testigos, lo cual por mayoría a la oposición ha sido denegado, miren, donde está la maniobra, el entrapamiento para atender a los pueblos de Alto Amazonas. Hoy día ya no entra al tema de agenda por exoneración del procedimiento de selección, hoy día entra por querer atender al pueblo de Alto Amazonas, una nueva agenda, que el Consejo declare en situación de emergencia a la provincia de Alto Amazonas, pero he escuchado de escuchar que dice, ese tema ya hemos tocado, ya no tenemos porque retomar, que se quede ahí nomás, eso es obstaculizar un proceso de atención a los pueblos de Alto Amazonas, que quede bien claro esto, aquí no es decir que estamos en contra del Consejero, no, y cuando nos conviene estamos de acuerdo con la parte legal, cuando nos conviene hablamos en voz populi y cuando no nos conviene por un celo político nos ponemos al margen. Yo, creo que esto debe quedar claro dentro de cada uno de nosotros señores Consejeros, hoy día vamos a tomar un voto de conciencia, yo no quiero profundizar la inmensa necesidad, como decía el colega Consejero, ya ha pasado las inundaciones, claro, ya ha pasado, los que verdaderamente somos amazónicos, los que vivimos en las riveras conocemos que cuando pasa las inundaciones, es cuando más problemas hay, más enfermedades, porque lógicamente están viviendo la vaciante, es donde más atención se necesita del Estado, en ese sentido creo que este tema está totalmente claro, no es que estamos retomando, estamos regularizando y hoy ha entrado al Pleno del Consejo como despacho para declarar en situación de emergencia, que no es el mismo petitorio que hemos tenido en la anterior sesión de Consejo. Si el colega Consejero tiene tanta labor fiscalizador, él para viajando cada rato a Alto Amazonas, que se dedique a fiscalizar, señor Gerente de Alto Amazonas, dale todas las informaciones al Consejero, que fiscalice, donde está la suspicacia, donde está el mal proceder, por esa imaginación no se puede trancar la atención a los pueblos riveraños de la provincia de Alto Amazonas señor presidente. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez.

Consejero Regional: Luis Manuel Gastelú Rodríguez

Dijo: Para saludar al Presidente del Consejo Regional, a los señores Consejeros, Público presente. Sobre el tema, solamente para hacer un poco de memoria. En la sesión del día martes

07 de mayo cuando se vino a esta reunión para aprobar la exoneración se ha puesto una serie de observaciones y lógicamente había razón, porque la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, la Gerencia Sub Regional a través de sus asesores legales habían solicitado al Gobierno Regional para que a través del Consejo Regional se apruebe en un primer artículo la declaratoria de situación de emergencia, pero el problema es de que a pesar que hubo esa petición por parte de las autoridades de la provincia de Alto Amazonas, y aquí hacemos hincapié a las autoridades de Alto Amazonas por su preocupación permanente, porque hubo una observación que todo el apoyo se va a Yurimaguas, el año pasado más de 10 millones y hoy 8 millones de soles realmente es para felicitar, porque nuestras autoridades en este caso de la provincia de Requena a pesar que el agua ha llegado hasta el puente, no han tenido la predisposición de declarar en situación de emergencia a nivel distrital y a nivel provincial. Eso ha ocurrido en la provincia de Maynas, en la provincia de Requena, en la provincia de Ramón Castilla, en la provincia de Ucayali, Loreto-Nauta, pero prácticamente estamos acostumbrados a convivir con el agua que ya no le damos importancia. Entonces, se observaba que a pesar de que la Municipalidad Provincial de Requena y la Gerencia Sub Regional de Requena a través de los asesores legales, habían pedido al Gobierno Regional que se declare en situación de emergencia, a pesar de esa petición los asesores legales de la presidencia del Gobierno Regional habían obviado esto y habían solicitado con el Oficio N° 043 al Presidente del Consejo de Ministros la declaración en estado de emergencia, cuando viene la exoneración al Consejo prácticamente el Consejo se encuentra en un problema de que no podía declarar una exoneración sin antes declarar primero en situación de emergencia, eso ha creado una serie de reacciones, comparaciones entre asesores y el propio Consejo Regional, que finalmente cuando se dio la votación quien les habla al ver que no había el cumplimiento del orden había votado en contra de esta petición de exoneración, pero ahora se ha visto la predisposición del ejecutivo en tratar de resolver el problema y ahora la petición que están haciendo al Consejo es primero la declaratoria de situación de emergencia y segundo la exoneración del proceso de selección. Creo que eso ha sido el problema de fondo y recuerdo que el Consejero Quispe había solicitado de que se haga la reunión el viernes pasado y que se corrija esta ubicación de los artículos primero y segundo, luego se de la aprobación. También, había manifestado el Consejero Quispe que no había un orden, que el Pleno del Consejo Regional no puede aprobar un cheque en blanco para que el ejecutivo regional gaste todo o la cantidad que parece, ahora ya tenemos el monto, tenemos una nueva petición, creo que las cosas están claras, en consecuencia en representación de la provincia de Requena y conocedor también de lo que golpea los efectos colaterales que puede tener la inundación, yo estoy comprometido con los hermanos de la provincia de Alto Amazonas, con sus organizaciones de la sociedad civil, por tanto mi voto será a favor de este petitorio. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, al tema Consejero y sea breve por favor.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Gracias señor Presidente. Creo que ya se ha tocado bastante este tema, solamente manifestar al Consejero Quispe, que la voluntad del Consejero de Yurimaguas ha sido y es de servir al pueblo que más sufre y necesita, en ese sentido señor Quispe si se ha tenido la voluntad del alcalde provincial al haber teniendo la información necesaria del sustento de la inundación en Yurimaguas a través del decreto de alcaldía N° 222, ha declarado en situación de emergencia, pese a eso el Ing. Falcón a solicitud nuestra ha viajado inmediatamente a la ciudad de Yurimaguas a reforzar el tema, tal es el caso se ha creado el COER en esta provincia, para que se pueda atender las emergencias que se pueda presentar en esa entonces, es más, el Gerente Sub Regional ha presentado los informes respectivos donde ha sugerido que pase al Gobierno Regional para que el Consejo Regional lo declare en emergencia, claro, es cierto, de repente hubo una cuestión política de manejo, de repente con la rapidez del caso se ha todas las informaciones del caso y se ha elevado directamente a la PCM y lo ha declarado a través del D.S. N° 041 el estado de emergencia. En ese sentido, nosotros cuando había la solicitud de declarar la exoneración del proceso de selección, no se podía dar, porque habíamos obviado declarar en situación de emergencia a la provincia de Alto Amazonas; pero sin embargo de acuerdo al Reglamento Interno hemos incorporado un primer documento, pero ahora lo estamos haciendo de manera legal, para poder votar y declarar este tema en situación de emergencia y aprobar la exoneración del proceso de selección en la provincia de Alto Amazonas. Por eso señor presidente, creo que no hay más materia de discusión y nos vayamos a votación y expreso públicamente que mi voto es a favor. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Solamente una aclaración Consejero Arnaldo Mori, que aquí no se llama señor Quispe, eso no existe acá señor Consejero, es cuestión de orden. La palabra al Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas.

Consejero Regional: Ángel Enrique López Rojas

Dijo: Señor Presidente, señores Consejeros, señores Funcionarios, Público presente, muy buenos días. En verdad, lo que en estos momentos estamos haciendo, lo que se está experimentando es algo histórico, ¿porque?, porque desde el punto de vista ante circunstancias que sucede en nuestros pueblos, nos aprovechamos de la desgracia que pasan nuestros hermanos, momentos difíciles, y sacamos muchas veces situaciones de emergencia y por lo tanto también damos un cheque en blanco, eso ya ha sucedido el año pasado, se colgaron de una situación como esta, eso que quede claro que nunca más a nivel de Consejo se vuelva a tomar las cosas de una forma apresurada. Ahora se está siendo puntual y eso se felicita, sabemos que cosa va a cubrir esta situación de emergencia cuando vamos a exonerar el pago, ahora si debe primar desde un inicio el tema de fiscalización, para que no se estén colgando de estas situaciones, todos tenemos problemas, por eso a la hora de enfocar debemos hacerlo en forma integral, no nos olvidemos de los demás, y anteladamente les digo que mi voto es a favor. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Washington Magno Rodríguez Pinedo.

Consejero Regional: Washington Magno Rodríguez Pinedo

Dijo: Gracias Consejero. Solamente para hacer una observación. El presidente de la región, mediante Oficio N° 398 solicita al Consejo Regional, para la declaratoria de situación de emergencia en la provincia de Alto Amazonas y la exoneración de los procesos de selección, en la cual el presidente solicita sustentando el Informe Legal N° 600-2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que en la parte final dice: Esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la exoneración de los procesos de selección por la causal de situación de emergencia para la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas de los bienes, servicios y obras que resulten estrictamente necesarios para mitigar la inusual creciente del río Huallaga y sus afluentes. Esto se basa en el Informe Legal N° 600-2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, pero sin embargo en el nuevo expediente que nos han entregado el día de hoy, hay un Informe también de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica N° 695, en la cual repite lo mismo, o sea no está concordando con lo que solicita el presidente regional. En este Informe N° 695-2013, el presidente en esto está sustentando, pero sin embargo pone el informe 600, el informe 695 es nuevo, del 10 de mayo que dice la misma cosa y el otro es del 24 de abril, o sea en esto se basa el presidente regional, pero lo pone 600 y no sé porque, sin embargo le antecede a su pedido del presidente del Consejo en el Informe Legal N° 695 que es la misma cosa señor presidente. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Señor Presidente, permítame primero responderle una observación puntual a mi persona de parte suya. Primeramente, yo no he hecho ninguna acusación, me parece que usted no ha entendido bien, yo lo que estoy dejando sentado en actas es que este problema no es del Consejo, sino de los funcionarios, hasta que salió la petición de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, acá se debió actuar conforme el procedimiento, si las cosas se hacen conforme ley, ¿creen ustedes que voy a ser tan torpe en decir que no se atiende a la provincia de Alto Amazonas?, pero claro, para gente que ya tiene 7 años de experiencia en la gestión reelecta no vamos a decir que estos errores son involuntarios, yo más bien lo veo premeditado y lo ponen al Consejo Regional en una posición como si de nosotros dependiera que las cosas se haga de acuerdo al procedimiento, no es así, mi observación y mi posición es en contra del procedimiento y lo que acaba de mencionar el Consejero Washington Rodríguez, grafica lo mismo, porque usted solicita señor presidente una nueva opinión y le copian el informe legal anterior, ¿no es una burla eso al Consejo Regional?, es una burla, le cambian de numero y le copian lo mismo, ¿por qué?, porque no leemos y no nos damos cuenta de lo que vuelven a remitir, entonces señor presidente el tema no es que yo me oponga como así se quiere hacer ver, es que para gente que gana 9 mil, 10 mil nuevos del PNUD, nosotros no tenemos esa fortaleza, nosotros no tenemos asesores especializados, como es posible que todo un equipo que rodea al presidente están muy

bien pagados, tiene una oficina especial de asesores se equivoquen de esa manera, si la petición que hizo el Gerente de la Sub Región, acompañado de la petición del alcalde provincial lo hubiera canalizado como corresponde, agregando los montos de los procesos de la exoneración, ¿creen ustedes que no es lo correcto?, se hubiera aprobado, eso es lo que vengo observando señor presidente. Sobre la segunda observación, la verdad que no lamento, si estoy en esta honrosa designación por voluntad popular es porque creo a pesar que no soy hijo natural de Loreto, debo ser más consecuente en mis funciones, entonces no es para mí una desventaja en no ser hijo natural de la región Loreto. Por otro lado señor presidente, el tema que estoy observando quisiera que por favor se tomara en cuenta, porque mi situación ante esta nueva posición voy a dejar sentado en acta, que mi observación sobre el procedimiento de la forma como se esfuerza al Consejo Regional a determinar algo que lo han debido implementar adecuadamente quienes rodean al presidente regional y no estar en esta situación, de una aparente tosoder de mi parte de no darle pase a una atención de emergencia como corresponde a la provincia de Alto Amazonas, pregunto señor presidente, ¿será a propósito?, o ¿será por ignorancia?, no lo creo, para gente que tiene seis, siete años de experiencia en la gestión estas omisiones sean casuales. Señor presidente, yo le pediría más bien, como acá está el Gerente Sub Regional que en comunicación con el alcalde provincial, nos digan el monto que está siendo afectado del presupuesto provincial, su consolidado para contrastar sino va a haber complicidad, duplicidad de gasto, si la atención que va a dar el gobierno nacional va a ser sobre lo mismo, porque tampoco estamos hablando de proyectos de inversión que se debe dar en este marco, pero aprovechando se puede capitalizar estos fondos, pero señor presidente el plazo y la petición quisiera que se puntualice. El plazo de acuerdo al mandato constitucional se establece lo siguiente: que la normatividad que se publica en el diario El Peruano tiene efecto legal al día siguiente de su publicación; por lo tanto el plazo tiene que estar estipulado concretamente. Segundo, que se agregue el monto que le ha dado a conocer el Secretario Regional de Defensa Civil, que es S/. 8' 755 mil nuevos soles.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Mauro López García.

Consejero Regional: Mauro López García

Dijo: Gracias señor Presidente. Yo, creo que hace rato ya deberíamos haber aprobado, cuantos días ya han pasado y nuestros hermanos siguen sufriendo las consecuencias, definitivamente el Consejo Regional es un estamento político, tiene la decisión, los informes pueden ir y venir de diversas áreas, pero el que decide es el Consejo Regional y el Consejo Regional en esta ocasión a través del presidente del Consejo, se ha solicitado nuevamente, pero ahora el tema es de situación de emergencia, pero acá hay un tema central, mucho se habla de los 50 millones de soles y anteriormente ya lo he dicho que lo dan solo y exclusivamente a través de los PIP's de emergencia, ¿Qué son los PIP's de emergencia?, proyectos de inversión pública de emergencia, un ejemplo que sucedió, en la provincia de Ucayali, hoy en estos momentos en su cartera de proyectos tiene el Gerente esos PIP's, pero eso no te van a poner en el decreto supremo, no te van a dar ni un céntimo, lo que sí muchas veces el gobierno central lo que da es en productos, llámese frazadas, camas, etc., lo que se necesita en temas de inundación, pero tampoco podemos aceptar a buscar votos a base de chantaje, que si hoy día votamos a favor y mañana nos van a denunciar, quizá no directamente, sino algunos colegas que se dejan manipular a veces; desgraciadamente se prestan para eso. Pero está claro, que la consigna es apoyar a esta gente que hoy necesita del Consejo Regional, de ahí todos nosotros tenemos la facultad de fiscalizar el procedimiento, muchas veces tanto se habla de corrupción, ¿pero dime cuantas denuncias hay?, solamente se habla y se habla, pero en concreto no hay ninguna denuncia de manera contundente, yo creo que este tema señor presidente sigue teniendo mi voto a favor porque necesitan esta situación de emergencia para exonerar los procesos de selección en la provincia de Alto Amazonas, como hace rato ya lo hizo la municipalidad de esta provincia. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el proyecto de Acuerdo.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2013-SO-GRL.

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, A LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR INTERÉS E IMPORTANCIA REGIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS, ANTE LA CRECIENTE

INUSUAL, NORMALES REGISTRADOS EN AÑOS ANTERIORES DEL RÍO HUALLAGA Y SUS AFLUENTES, DURANTE EL PLAZO DISPUESTO EN EL D.S N° 041-2013-PCM, DE FECHA 11/04/13.

Artículo Segundo: EXONERAR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, QUE RESULTEN Estrictamente necesarios, PARA MITIGAR LA INUSUAL CRECIENTE DEL RÍO HUALLAGA Y SUS AFLUENTES, EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, DURANTE EL PLAZO DISPUESTO EN EL D.S N° 041-2013-PCM, DE FECHA 11/04/13, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Tercero: ENCARGAR, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, DISPONGA LAS ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE, ASÍ COMO, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ASIMISMO, REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

Consejero Regional: Ángel Enrique López Rojas

Dijo: Se ha leído lo mismo que se ha leído la vez pasada, en ningún momento se toma hincapié el monto y lo que se va a comprar, simplemente está en forma genérica, deberíamos especificar, por eso ha venido el listado de lo que se va a adquirir, de qué manera se debe indicar al menos el monto, en que se va a gastar, que sea transparente, que se diga lo que está ahí señor presidente. Eso es todo, señor presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Hay que ver si en la parte considerativa o resolutive le consideramos el monto, porque nosotros ya tenemos la relación de los bienes que se va a adquirir. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Señor Presidente, no he traído hoy día los antecedentes de los demás Consejos Regionales, pero en la sesión anterior quería demostrarles con antecedentes jurídicos que la declaratoria de situación de emergencia son específicas, en este caso en el punto dos, se debe colocar de conformidad con el consolidado remitido por el Secretario Regional de Defensa Civil, hasta por S/. 8'257,204.00, pero agregar un tercero o cuarto que en el término de la distancia conforme a ley el Consejo Regional debe ser notificado de los gastos correspondientes que se están presentando en el consolidado.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez.

Consejero Regional: Washington Magno Rodríguez Pinedo

Dijo: Yo, creo que la aportación del Consejero José Francisco Quispe Farro, es saludable a este Acuerdo, con su participación desde un inicio ha hecho lo posible, como lo ha manifestado el Consejero Ángel López, que se va a indicar el monto. Hay una serie de modificaciones que el Consejero Quispe también está aportando a este Acuerdo Regional, en consecuencia yo le pido en presencia de todos ustedes que el Consejero Quispe, también vote a favor, no solamente que pide las modificaciones y otros, pero finalmente pueda votar en contra, entonces no hay una coherencia entre la propuesta, yo le pido al Consejero Quispe que se comprometa, así como este Pleno ha recogido todas las observaciones, las modificaciones, le pido también con todo respeto que vote a favor de esta petición. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, estamos trabajando en la modificatoria, señor Secretario sirvase dar lectura.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente y al Pleno del Consejo, con las observaciones al artículo segundo, respecto a la exoneración de los procesos de selección se ha agregado en la parte infine de dicho artículo, hasta el monto de S/. 8'257,204.00, para atender las necesidades en los sectores de: Salud, Agricultura, Transportes y Comunicaciones y Educación, al Gobierno Regional de Loreto.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Señor Presidente, en todo caso para que sea puntual, la norma establece que dentro de los 10 días, la Gerencia o el Gobierno Regional da cuenta a la Contraloría General de la República, esa misma respuesta debe ir al Consejo Regional, y para responderle señor presidente quiero expresamente con mi voto de abstención celebrar lo que están haciendo los Consejeros, pero quiero que quede un precedente porque en una próxima que le ponga políticamente al filo de la navaja al Consejo Regional responsabilizándole de algo que no le corresponde, voy a ser puntual con aquellos funcionarios que incumplen sus funciones para llevarnos a esta situación tratando en lo posible de forzar una situación fuera de la ley, entonces señor presidente es la primera vez que el Consejo Regional en estos dos años, aunque no esté bien especificado, pero acá por lo menos ya tenemos un consolidado que se debió hacerse en los dos primeros años, 2011-2012 y tenemos un monto, si el monto resultara insuficiente, lo sabe el Ing. Robert Falcón, ¿qué debe hacer el Gerente Sub Regional de Alto Amazonas?, solicitar por escrito ante de, y el Consejo Regional a través de su Consejero representante, solicita una ampliación, nada más. Gracias señor presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros, ya están los agregados como corresponde, no siempre tengo que llamar la atención señores Consejeros, cuando no se está concedido la palabra, le exhorto nuevamente al Consejero Arnaldo Mori, acá no vamos a estar en dimes y diretes, este es un Pleno, cada uno debe guardar respeto nuevamente señor Consejero. Entonces, vamos a someter a votación el presente Acuerdo. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto de Acuerdo sobre la materia, sírvanse levantar la mano. Siete (07) votos a favor de los Consejeros Regionales: Julio Abel Flores del Castillo, Arnaldo Mori Vela, Mauro López García, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, Carlos Luis Vela Díaz, Ángel Enrique López Rojas y Wagner Musoline Acho. Dos (02) votos de abstención de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro y Washington Magno Rodríguez Pinedo. Por mayoría, se aprueba el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2013-SO-GRL, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2013-SO-GRL: 14/05/13

Iquitos, 14 de mayo del año 2013

VISTOS: El Oficio N° 398-213-GRL-P, de fecha 13/05/13, del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera; Proveído N° 294; Informe Legal N° 695-2013-GRL-ORAJ, de fecha 10/05/13, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que precisa y aclara el Informe Legal N° 600-2013-GRL-ORAJ, de fecha 24/04/13; Oficio N° 201-2013-GRL-PCR, de fecha 09/05/13, del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Proveído N° 1792; Oficio N° 376-2013-GRL-GSRAA/18, de fecha 19/04/13, del Gerente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, Proveído N° 1510; Informe Legal N° 001-2013-/AMP1, de fecha 19/04/13, del Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas; Oficio N° 378-2013-GRL-ORDN, de fecha 05/04/13, del Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional; Oficio N° 181/SENAMHI-DR-08/2013, de fecha 04/04/13, del Director Regional de SENAMHI – Loreto; Oficio N° 052-2013-GRL-DRSL/30.01, de fecha 05/04/13, del Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Loreto; Informe Técnico N° 02-2013-GRL/32-DRTC, de fecha 05/04/13, del Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Oficio N° 028-2013-GRL-DRTC/OCZTC, de fecha 03/04/13, de la Jefatura de Coordinación Zonal de Alto Amazonas – Yurimaguas; Oficio N° 406-2013-GRL-DRA-LORETO/046-DEIA, de fecha 05/04/13, del Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Loreto; Informe de Emergencia por Inundaciones en Instituciones Educativas por parte del Área de Gestión Educativa de la UGEL de la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas, Resolución de Alcaldía N° 222-2013-MPAA-A, de fecha 25/03/13, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas; D.S N° 041-2013-PCM, de fecha 11/04/13; Oficio N° 142-2013-GRL-COER/CG, de fecha 13/05/13, del Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER; Proveído N° 301; Oficio N° 0387-2013-GRL-P, de fecha 03/05/13, del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Opinión Legal

Nº 023-2013-CR-P, de fecha 13/05/13, de los Asesores Legales del Consejo Regional de Loreto; Proveído Nº 302; Oficio Nº 540-2013-GRL-ORDN, de fecha 13/05/13, del Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional; Proveído Nº 304; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 398-213-GRL-P, de fecha 13 de mayo de 2013, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, solicita al Presidente del Consejo Regional de Loreto, Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, representante de la provincia de Ucayali – Contamana, declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas y consecuentemente, la Exoneración de los Procesos de Selección; Que, mediante Informe Legal Nº 695-2013-GRL-ORAJ, de fecha 10 de mayo de 2013, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa y aclara el Informe Legal Nº 600-2013-GRL-ORAJ, de fecha 24 de abril de 2013, manifestando que, corresponde al Consejo Regional de Loreto, declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas y consecuentemente, la Exoneración de los Procesos de Selección, de acuerdo a la normatividad pertinente, en atención a lo solicitado por el Presidente del Consejo Regional de Loreto, mediante, Oficio Nº 201-2013-GRL-PCR, de fecha 09 de mayo de 2013;

Que, mediante Oficio Nº 376-2013-GRL-GSRAA/18, de fecha 19 de abril de 2013, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, informa al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, en forma detallada, la problemática que viene sufriendo dicha provincia, solicitando, disponer las acciones inmediatas, para declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas y consecuentemente, la Exoneración de los Procesos de Selección;

Que, mediante Informe Legal Nº 001-2013-/AMP1, de fecha 19 de abril de 2013, el Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, informa al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el estado situacional de la mencionada provincia, solicitando, declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas y consecuentemente, la Exoneración de los Procesos de Selección, de acuerdo a la normatividad;

Que, mediante Oficio Nº 378-2013-GRL-ORDN, de fecha 05 de abril de 2013, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, comunica al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el Informe Técnico Consolidado Nº 001-2013-GRL-ORDN, sobre la situación actual de emergencia por inundaciones en la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que, mediante Oficio Nº 181/SENAMHI-DR-08/2013, de fecha 04 de abril de 2013, el Director Regional de SENAMHI – Loreto, remite al Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto, el Informe Técnico, sobre la situación actual del Río Huallaga y sus afluentes;

Que, mediante Oficio Nº 052-2013-GRL-DRSL/30.01, de fecha 05 de abril de 2013, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Loreto, remite al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el Informe Técnico Nº 002-2013 de Intervención por inundación en Distritos afectados en la Provincia de Alto Amazonas y Plan de Contingencia por fuertes lluvias e inundaciones en los Distritos de Lagunas, Santa Cruz, Teniente Cesar López Rojas y Yurimaguas;

Que, mediante Informe Técnico Nº 02-2013-GRL/32-DRTC, de fecha 05 de abril de 2013, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el estado situacional del sector transporte en la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que, mediante Oficio Nº 028-2013-GRL-DRTC/OCZTC, de fecha 03 de abril de 2013, la Jefatura de Coordinación Zonal de Alto Amazonas – Yurimaguas, hace de conocimiento al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe de Evaluación de Daños a la Infraestructura de Transportes por crecimiento del Río Huallaga – Yurimaguas;

Que, mediante Oficio Nº 406-2013-GRL-DRA-LORETO/046-DEIA, de fecha 05 de abril de 2013, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Loreto, hace de conocimiento al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, el Informe de Impacto por las Inundaciones de los Ríos Amazónicos en la Agricultura de la Región Loreto – 2013;

Que, el Área de Gestión Educativa de la UGEL de la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas, emite su Informe de Emergencia por Inundaciones en Instituciones Educativas, en la cual precisa los daños sufridos por la creciente del Río Huallaga y sus afluentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 222-2013-MPAA-A, de fecha 25 de marzo de 2013, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas, resuelve: APROBAR, la Declaración de Situación de Emergencia en la Provincia de Alto Amazonas, por el plazo de sesenta (60) días,

a partir de la aprobación del Acuerdo de Consejo Municipal, comprendidos entre el 27 de marzo al 26 de mayo de 2013;

Que, mediante D.S N° 041-2013-PCM, de fecha 11 de abril de 2013, se declaro el Estado de Emergencia en la Provincia de Alto Amazonas, en el Departamento de Loreto, por el plazo de sesenta días (60) calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Oficio N° 142-2013-GRL-COER/CG, de fecha 13 de mayo de 2013, el Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, hace de conocimiento del Presidente del Consejo Regional de Loreto, la cuantificación de daños materiales y personales, así como el cuadro de requerimiento de semillas de los productos: arroz, maíz amarillo duro, frijol grano seco;

Que, en atención al Oficio N° 0387-2013-GRL-P, de fecha 03 de mayo de 2013, por parte del Presidente del Consejo Regional de Loreto, los asesores legales del Consejo Regional de Legal, emiten Opinión Legal N° 023-2013-CR-P, de fecha 13 de mayo de 2013, declarando viable la declarar en Situación de Emergencia a la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas y consecuentemente la Exoneración de los Procesos de Selección;

Que, mediante Oficio N° 540-2013-GRL-ORDN, de fecha 13 de mayo de 2013, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, remite al Presidente del Consejo Regional, el informe de las necesidades de financiamiento para cuatro (04) sectores involucrados en la emergencia por inundación en la Provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas, como son: Salud, Agricultura, Transportes y Comunicaciones y Educación, cuyo consolidado asciende al monto total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'257,204.00), para atender las zonas afectadas en la fase de post inundación;

Que, nuestra norma superior, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 1°, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; artículo 7°, reconoce como derecho constitucional, el derecho a la salud, para lo cual señala que, “Todos tienen derecho a la protección de salud (...)”; artículo 137°, “El Presidente de la República, con Acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan; 1. Estado de emergencia, en caso de (...) graves circunstancias que afecten la vida de la nación. (...)”. En tal sentido, el Estado de Emergencia, es un régimen de excepción que emana de la Constitución y lo dispone el Presidente de la República mediante Decreto Supremo; y, el artículo 191°, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precisa que “los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en sus artículos 10°, que, los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles. El numeral 2, literal b) de este artículo, precisa que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° literal b) de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, las siguientes: velar por la salud pública; artículo 11° y 13°, que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); artículo 15°, literal a) que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, artículos concordante con lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en su literal b) artículo 20°, que están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen: “ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional”; artículo 21°, “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del titular de la entidad y Acuerdo del Consejo Regional, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, precisando además que copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los Informes que los sustentan, deben remitirse a

la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el artículo 23°, define como Situación de Emergencia, aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;

En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Así mismo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...), toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia, deberá regularizarse dentro de los (10) diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones. Siendo así, cuando se presenta una emergencia, en la cual puede suscitarse por el acaecimiento de un acontecimiento catastrófico o suponga un peligro o necesidad urgente o bien implica la afectación de la defensa nacional, es necesario la intervención rápida e inmediata del Estado y por ende la entidad debe actuar en forma directa, quedando exonerada de los procesos de selección regulares, a fin de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en sus artículos I, II y III del Título Preliminar, establece que, "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla: Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable": y, en su artículo 3°, "toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico· quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsiste el estado de grave riesgo para su vida o su salud";

Que, en atención a los hechos expuestos ut supra y contando con los informes técnicos y legales , resulta viable su atención por parte del Pleno del Consejo Regional de Loreto; por lo que en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2013, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Villa Belén – Iquitos, contando con siete (07) votos a favor y dos (02) votos de abstención por parte de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro, representante de la provincia de Maynas y Washington Magno Rodríguez Pinedo, representante de la provincia de Mariscal Ramón Castilla - Caballococha y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, A LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, POR INTERÉS E IMPORTANCIA REGIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS, ANTE LA CRECIENTE INUSUAL, NORMALES REGISTRADOS EN AÑOS ANTERIORES DEL RÍO HUALLAGA Y SUS AFLUENTES, DURANTE EL PLAZO DISPUESTO EN EL D.S N° 041-2013-PCM, DE FECHA 11/04/13.

Artículo Segundo: EXONERAR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, QUE RESULTEN Estrictamente necesarios, PARA MITIGAR LA INUSUAL CRECIENTE DEL RÍO HUALLAGA Y SUS AFLUENTES, EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, DEL

DEPARTAMENTO DE LORETO, DURANTE EL PLAZO DISPUESTO EN EL D.S N° 041-2013-PCM, DE FECHA 11/04/13, HASTA POR EL MONTO DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'257,204.00), PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN LOS SECTORES DE: SALUD, AGRICULTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN, AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MISMA QUE DEBERÁ, INFORMARSE AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Tercero: ENCARGAR, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, DISPONGA LAS ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE., ASÍ COMO, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ASIMISMO, REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON COPIA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD Y AL OSCE, COPIA FEDATEADA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE DOCUMENTO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema.

TEMA N° 006-2013: EL CONSEJERO REGIONAL, CARLOS LUIS VELA DÍAZ, SOLICITA AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR A REPÚBLICA DE CUBA.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Consejero Carlos Luis Vela Díaz, sírvase sustentar su pedido.

Consejero Regional: Carlos Luis Vela Díaz

Dijo: Gracias señor Presidente. Señores Consejeros, solicito permiso al Consejo para viajar al exterior, República de Cuba, por motivos de salud y motivos también netamente empresariales y personales, no le va a irrogar ningún gasto al Gobierno Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, el petitorio del Consejero Carlos Luis Vela Díaz, está claro, está pidiendo que se le autorice su viaje fuera del país, a República de Cuba, por motivos de salud, empresariales y personales, creo que sobre este tema no hay discusiones. Señor Secretario, sírvase dar lectura el proyecto de Acuerdo.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Acuerdo de Consejo Regional N° 51-2013-SO-GRL.

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, A LA REPÚBLICA DE CUBA, AL CONSEJERO REGIONAL, CARLOS LUIS VELA DIAZ, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA, POR EL LAPSO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL DÍA SÁBADO 18 HASTA EL DÍA SÁBADO 25 DEL MES DE MAYO DE 2013, POR MOTIVOS DE SALUD, LA MISMA QUE NO IRROGARÁ, GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, sometemos a votación el proyecto de Acuerdo. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto de Acuerdo, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2013-SO-GRL, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2013-SO-GRL: 14/05/13

Iquitos, 14 de mayo del año 2013

VISTO: El pedido verbal en la Estación Pedidos de la presente Sesión Ordinaria, por parte del Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz, representante de la provincia de Loreto – Nauta, solicitando al Pleno, autorización de viaje al exterior, a la República de Cuba, por el lapso de ocho (08) días calendarios, desde el día sábado 18 hasta el día sábado 25 del mes de mayo de 2013, por motivos de salud, la misma que no irrogará gasto alguno a la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, la petición ha sido debidamente sustentada y no existiendo contradicción ni observación alguna, el Pleno considera, pertinente su aprobación;

Que, resulta necesario precisar lo establecido en los artículos 39°, 191° y 192° de nuestra Constitución Política del Perú; Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 10° de la Ley N°. 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; artículos 2° y 5° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificada por la Ley N°. 28807 y el Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM; incisos g) y h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, que establecen: Los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional; artículo 83° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalando que la Comisión de Servicios, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales; Decreto Supremo N°. 047-2007-PCM, que aprueba las normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02° numerales 01 y 24), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha martes 14 de mayo de 2013, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Villa Belén - Iquitos y contando con nueve (09) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: acordó por unanimidad, lo siguiente:

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, A LA REPÚBLICA DE CUBA, AL CONSEJERO REGIONAL, CARLOS LUIS VELA DIAZ, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA, POR EL LAPSO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL DÍA SÁBADO 18 HASTA EL DÍA SÁBADO 25 DEL MES DE MAYO DE 2013, POR MOTIVOS DE SALUD, LA MISMA QUE NO IRROGARÁ, GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial “El Peruano”, Diario oficial de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el siguiente tema.

TEMA N° 007-2013: EL CONSEJERO REGIONAL, WAGNER MUSOLINE ACHO, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, LA PRESENCIA DEL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES DE JUNIO, PARA QUE INFORME SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Consejero Wagner Musoline Acho, tiene la palabra.

Consejero Regional: Wagner Musoline Acho

Dijo: Gracias señor Presidente. En esta oportunidad, yo quiero solicitar la presencia del Gerente Regional de Desarrollo Social, para que en la próxima sesión de Consejo, exponga en que condición se encuentra el proceso de implementación de la Gerencia Regional de Asuntos

Indígenas. Lo que queremos es repotenciar la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, no tiene esa predisposición de autonomía para atención a los pueblos, tal es así que hace dos semanas ha sido mencionado en uno de los diarios de circulación regional, responsabilizando de un acto administrativo de un niño procedente del Datem del Marañón, lo cual quiero dejar constancia aquí de brindar responsabilidad, toda vez que dicha coordinación nunca hubo con mi persona, menos aún que no he conocido a dicha familia, pero pasa por un tema administrativo. En ese sentido, solicito la inmediata implementación de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto. Muchas, gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, vamos a dar lectura el proyecto de Acuerdo, señor Secretario sirvase dar lectura.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2013-SO-GRL.

Artículo Primero: INFORME ESCRITO Y DOCUMENTADO, POR PARTE DEL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA MISMA QUE DEBERÁ, SER SUSTENTADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE 2013.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, sometemos a votación. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto de Acuerdo, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2013-SO-GRL, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2013-SO-GRL: 14/05/13

Iquitos, 14 de mayo del año 2013

VISTO: El pedido verbal en la Estación Pedidos de la presente Sesión Ordinaria, por parte del Consejero Regional, Wagner Musoline Acho, representante de la provincia de Datem del Marañón – San Lorenzo, respecto al informe escrito y documentado, por parte del Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre el avance en la implementación de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, la misma que deberá, ser sustentada en la primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición ha sido debidamente sustentada y no existiendo observación ni contradicción alguna, corresponde su aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Loreto;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02° numeral 30), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha martes 14 de mayo de 2013, llevada a cabo en el Auditorio de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Villa Belén - Iquitos y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: INFORME ESCRITO Y DOCUMENTADO, POR PARTE DEL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA MISMA QUE DEBERÁ, SER SUSTENTADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE 2013.

Artículo segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloredo.gob.pe.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores Consejeros, ha culminado la presente Sesión Ordinaria, agradeciéndoles a cada ustedes por su participación. Buenas tardes.

